Secretaría de Educación

ACUERDO No. 1553-SE-2014

Comayagüela, M.D.C., 12 de septiembre de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

CONSIDERANDO: Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza y que la misma, es autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en todos los niveles del sistema educativo formal, con la excepción del nivel superior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Carta Magna la persona humana es el fin supremo del Estado y de la sociedad, cuya Integridad física, síquica y moral es tutelada mediante la adopción de Instrumentos internacionales, la consagración de derechos y garantías en la Constitución de la República, la emisión de leyes y la creación del marco Institucional capaz de hacer cumplir tales disposiciones.

CONSIDERANDO: Que la Administración de los Recursos Humanos a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se llevará a cabo en forma centralizada y descentralizada a nivel Departamental dichos talentos humanos son contratados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para que ejerzan diferentes funciones como ser docencia, administración, mantenimiento y otras necesarias para cumplir los objetivos plasmados en la Constitución de la República en relación a la Educación de la Niñez y Juventud hondureña.

CONSIDERANDO: Que por mandato constitucional. "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que la dignidad del ser humano es inviolable". En relación a esta declaración existe la necesidad de que se lleven a cabo programas de prevención y de sesiones de rehabilitación para disminuir el riesgo del abuso de alcohol y otras drogas para el personal que labora en Centros Educativos y Oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, así mismo proteger a los educandos y otros compañeros de los centros de trabajo.

CONSIDERANDO: Que el alcoholismo y la drogadicción son enfermedades complejas que se caracterizan por el deseo, la búsqueda y el consumo compulsivos, y en ocasiones incontrolables, del alcohol y la droga que persisten a pesar de las consecuencias adversas y graves que resultan. Llegando a generar la adicción que afecta múltiples circuitos cerebrales, entre ellos los relacionados con la gratificación y la motivación, el aprendizaje y la memoria, y el control de las inhibiciones sobre el comportamiento, misma que debe ser curada con los programas de rehabilitación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas los gobiernos de los Estados Miembros tienen la responsabilidad, entre otras, por la salud de sus pueblos. Para contribuir con este propósito y promover la cooperación entre ellos mismos y con otros y proteger la salud de todas las personas, los Estados reunidos establecieron que la Organización Mundial de la Salud es la agencia especializada en la materia, en la misma sintonía Honduras como miembro de las Naciones Unidas creó mediante Decreto No.136-89 de fecha 14 de septiembre del año 1989 el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármacodependencia (IHADFA), y en fecha diez de mayo del año dos mil siete la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación suscribió un Convenio con el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármaco dependencia (IHADFA), con el objetivo de "Contribuir en la prevención de la problemática de las relaciones del ser Humano-Drogas, mediante una educación preventiva integral con fundamento, orientación, realización y regulación crítico-práctico de valores".

CONSIDERANDO: Que el propósito del presente Acuerdo Ministerial es no infringir lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, sino más bien garantizar los derechos del servidor público; protección a los educandos, los compañeros de trabajo y la institución Educativa, para acompañar los procesos de rehabilitación y las nuevas prácticas de tratar estas enfermedades.

POR TANTO:

En el uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 59, 62,145, 151, 153, 157 de la Constitución de la República, 36 numeral 8), 118 numeral 2 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

PRIMERO: Autorizar a todo servidor público de esta Secretaría de Estado que de forma voluntaria quiera rehabilitarse de su adicción a las drogas y alcoholismo para que asistan a los centros autorizados y especializados en esta materia por el tiempo que dure su rehabilitación sin afectar su status laboral.

SEGUNDO: Indicar a las Direcciones Departamentales de Educación que socialicen y publiquen el presente Acuerdo Ministerial a fin de fomentar este beneficio debiendo otorgar y supervisar los permisos respectivos al servidor público mientras dure su tratamiento de rehabilitación.

TERCERO: Que en caso de reincidencia el superior jerárquico podrá separar a la persona dependiente de drogas y alcoholismo de sus funciones y reasignarlo a un área técnica - administrativa a fin de proteger a los educandos y al personal que ejerce funciones financieras de ser el caso.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo Ministerial a la Direcciones Departamentales de Educación y al Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármacodependencia (IHADFA.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata.

SEXTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre de 2014.

Ph.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL, POR LEY